



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
22 JUL 2010	
Recibido.....	1231.....Hs.
Exp. N°.....	24153.....F.P.-GEN

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medioambiente verifique que los operadores portuarios, aeroportuarios y terminales de transporte instalados en la Provincia de Santa Fe realicen el tratamiento de los residuos orgánicos provenientes del exterior considerados de alto riesgo por el artículo 4º de la Resolución nº 895/02 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que deben ser destruidos través de la incineración o por otro sistema equivalente, a través de Operadores habilitados por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

MÓNICA PERALTA  
Diputada Provincial  
FRENTES PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN  
PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente:**

Debido a que el permanente y creciente intercambio comercial y turístico produce el desplazamiento de personas, medios de transporte y bienes a través de nuestras fronteras y su consecuencia directa es el arribo a nuestro País de residuos provenientes del exterior y de elementos potencialmente capaces de vehiculizar plagas y enfermedades, que pueden poner en riesgo la sanidad humana, animal y vegetal y el medio ambiente en general el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agrolimentaria emitió una resolución n° 895/02 que establece un Plan Nacional de Prevención de Plagas y Enfermedades a través de Residuos.

En esta resolución se considera de alto riesgo los siguientes residuos orgánicos: Desechos orgánicos de origen animal y/o vegetal generados en cualquier medio de transporte proveniente del exterior, camas, alimentos y embalajes que acompañen los productos de importación, embalajes de madera desechados que acompañaron a productos de importación y productos orgánicos provenientes del exterior cuyo ingreso no se encuentre autorizado y en su artículo 15° establece que dichos residuos deberán ser destruidos por "incineración o por otros sistemas equivalentes".

Si bien en nuestra Provincia ya se encuentra creado el Comité Técnico Ambiental Portuario dentro del ámbito del Consejo Provincial de Medioambiente y Desarrollo Sustentable, y se esta avanzando en la redacción de una Código de Conducta Ambiental del Sistema Portuario que fijará conductas y exigencias ambientales, primera norma de este tipo en el MERCOSUR, también es necesario incluir a los operadores aeroportuarios y otras terminales de transporte con el fin que se aborde de manera más integral la prevención del riesgo que producen los residuos orgánicos anteriormente mencionados.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

MÓNICA PERALTA  
Diputada Provincial  
FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL-GEN  
PROVINCIA DE SANTA FE